

Nº 2-230

Fecha 9-7-91

Número 696



JOSE MANUEL LOPEZ CEDRON

NOTARIO

CERVO - BURELA

ACTA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DEPORTIVA

AS. SAN RONAN

COMPARCIENTES: Don Antonio Gonzalez Franco,
Don Placido Pérez Otero,
Don Marcelino Maseda Prieto,
Don Fernando García Mon y
Don Jose Javier Valle Puente.

Avda. Arcadio Pardiñas, s/n.
Edificio Centro (Entreplanta)
Teléfono, 55 51 86
BURELA (Lugo)





Asociación Deportivo - Cultural
Zeppelin - SAN ROMAN

CLASE 8.a

~~ESTADOUNIDENSE~~



005495487

ESTATUTOS

DE LA

ASOCIACION

DEPORTIVA

CULTURAL

ZEPPELIN - SAN ROMAN



=====

=====

====



Asociación Deportivo - Cultural
Zeppelin - SAN ROMAN

- E S T A T U T O S -
=====

CAPITULO I

NORMAS GENERALES.-

Artículo 1º.- La Asociación Deportiva Cultural ZEPPELIN-SAN ROMAN, es una Asociación privada con personalidad jurídica y capacidad de obrar, cuyo objetivo exclusivo será el fomento y la práctica de la actividad física y deportiva, sin ánimo de lucro, ajustándose en todo momento, en su funcionamiento, a principios democráticos y estando sometida a las Leyes y Reglamentos Deportivos vigentes, a las disposiciones de la R.F.E.F.y a las Reglas de la F.I.F.A.

Artículo 2º.- La Asociación Deportiva Cultural ZEPPELIN-SAN ROMAN practicará como principal modalidad deportiva la de FUTBOL, y se afiliará a la Federación Española de Fútbol, que someterá estos Estatutos a la aprobación definitiva del Consejo Superior de Deportes.

La Junta Directiva podrá acordar la creación de nuevas secciones para la práctica de otras modalidades deportivas, debiendo adscribirse a las correspondientes Federaciones Españolas.

Artículo 3º.- La Asociación Deportiva Cultural ZEPPELIN-SAN ROMAN se somete al régimen del presupuesto y patrimonio propio con las siguientes limitaciones:

- a) Sólo posrán destinar sus bienes a fines industriales,



Asociación Deportivo - Cultural
Zeppelin - SAN ROMAN

CLASE 8a
SESPNA



005495488

comerciales, profesionales o de servicio, o ejercer actividades de igual carácter, cuando los posibles rendimientos se apliquen íntegramente a la conservación de su objetivo social, y sin que, en ningún caso, pueda repartirse beneficios entre los asociados.

- b) La totalidad de los ingresos se aplicarán al cumplimiento de los fines sociales.
- c) Podrá fomentar manifestaciones de carácter físico deportivo dirigidas al público en general, aplicando los beneficios obtenidos al desarrollo de las actividades físicas y deportivas de sus asociados.
- d) La Asociación Deportiva Cultural ZEPPELIN-SAN ROMAN podrá gravar y enajenar bienes inmuebles, tomar dinero a préstamos y emitir títulos transmисibles representativos de la deuda o parte alicuota patrimonial, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:
 - 1. Que tales aperaciones sean autorizadas por mayoría de dos tercios de los socios presentes en Asamblea General Extraordinaria.
 - 2. Que dichos actos no comprometan de modo irreversible el patrimonio de la entidad o la actividad físico-deportiva que constituya su objetivo social. Para la adecuada justificación de este extremo podrá exigirse -siempre que lo soliciten como mínimo el 5 por 100 de los socios de número-, el oportuno dictamen económico actuarial.
 - 3. Cuando se trate de tomar dinero a préstamo en





**Asociación Deportivo - Cultural
Zeppelin - SAN ROMAN**

cuantía superior al 50 por 100 del presupuesto anual o que represente un porcentaje igual del valor del patrimonio, así como en los supuestos de emisión de títulos, se requerirá informe de la Federación Española y aprobación del Consejo Superior de Deportes.

4. En todo caso, el producto obtenido de la enajenación de instalaciones deportivas, o de los terrenos en que se encuentren, se invertirán íntegramente en la construcción o mejora de bienes de la misma naturaleza.

Artículo 4º.- El domicilio social se fija en San Román de Villaestrofe-CERVO (Lugo), calle de Chá, teléfonos 555030-585030-557640, y en caso de variación se dará cuenta al Consejo Superior de Deportes, a través de la R.F.E.F.

La Asociación Deportiva Cultural ZEPPELIN-SAN ROMAN también contará con los siguientes locales e instalaciones propias: Campo da Chá.

AMBITO TERRITORIAL

Artículo 5º.- El ámbito de actuación de la Asociación Deportiva Cultural ZEPPELIN - SAN ROMAN para la práctica y fomento de sus actividades físicas y deportivas coincidirá básicamente con el de su domicilio social, sin que ello suponga una limitación a sus actuaciones, que podrán abarcar todo el territorio nacional.



Asociación Deportivo - Cultural
Zeppelin - SAN ROMAN



005495489

CLASE 8º DE LAS CLASES DE SOCIOS, ADMISION, DERECHOS Y OBLIGACIONES

CAPITULO II -

Artículo 6º. - El número de socios será ilimitado. La Junta Directiva podrá suspender, sin embargo, la admisión de nuevos socios cuando así lo exijan razones de aforo o de capacidad física de las instalaciones. Los socios podrán ser de las siguientes clases: de número, juveniles y de honor.

Artículo 7º. - Serán socios de número todos los mayores de edad, que soliciten y satisfagan la cuota de ingreso establecida.

Los menores de dieciocho años, de uno y otro sexo, serán calificados como socios juveniles, teniendo igual derecho al uso de las instalaciones sociales mediante la cuota que fije la Asamblea General y pasarán automáticamente a ser socios de número al cumplir la mayoría de edad.

Serán socios de honor aquellas personas a quien la Junta Directiva confiera tal distinción y tendrán puesto preferente en los actos oficiales del Club.

Para que el socio de un club pueda ejercitar sus derechos políticos como tal, debe estar inscrito en el censo de aquél, al menos con un año de antigüedad ininterrumpida. En consecuencia, al inscribirse una persona en un Club, se hará la advertencia formal de que no adquiere aquellos derechos hasta que transcurra dicho término.

Idéntica antigüedad ininterrumpida de un año se precisa para ser alegido como Presidente o Directivo de un Club.

Se establece el principio de igualdad de todos los asociados, sin discriminación por razón de raza, sexo, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Artículo 8º. - Los socios tendrán los siguientes derechos:





**Asociación Deportivo - Cultural
Zeppelin - SAN ROMAN**

- a) Contribuir al cumplimiento de los fines específicos del Club.
- b) Exigir que la Asociación se ajuste a lo dispuesto en la Ley General de la Cultura Física y del Deporte, normas de desarrollo de la misma y a lo establecido en el presente Estatuto.
- c) Separarse libremente del Club.
- d) Conocer las actividades de la Asociación y examinar su documentación, previa petición razonada a la Junta Directiva, quienes no podrán negarla.
- e) Exponer libremente sus opiniones en el seno del Club
- f) Ser elector y elegible para los órganos de representación y gobierno del Club, siempre que concurran los requisitos del artículo 7.

Son obligaciones de los socios:

- a) Abonar las cuotas que exija la Junta Directiva, previo acuerdo de la Asamblea General.
- b) Contribuir al sostenimiento y promoción del deporte o deportes de la Sociedad.
- c) Acatar cuantas disposiciones dicte la Asamblea General, la Junta Directiva o los miembros de la misma, para el buen gobierno de la Asociación.

Artículo 9º.- Para ser admitido como socio, en cualquiera de sus modalidades, será necesario:

Solicitarlo por escrito dirigido a la Junta Directiva,



Asociación Deportivo - Cultural
Zeppelin - SAN ROMAN

CLASE 8^a

indicando nombre y apellidos, número D.N.I., profesión
y dirección.



005495490

Satisfacer la cuota de ingreso correspondiente, en su caso.

No haber sido expulsado definitivamente, en virtud de expediente instruido con anterioridad.

Artículo 10.- La condición de socio se pierde:

- Por voluntad propia.
- Por falta de pago de las cuotas sociales durante tres meses consecutivos.
- Por acuerdo de la Junta Directiva, fundado en faltas de carácter muy grave, previo expediente con audiencia del interesado.

- CAPITULO III -

DE LOS ORGANOS DE REPRESENTACION, GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-

Artículo 11.- Los órganos de representación, gobierno y administración de la Asociación Deportiva Cultural ZEPPELIN - SAN ROMAN son la Junta Directiva y la Asamblea General.

LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 12.- La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos sus socios con derecho a voto.

Artículo 13.- Cuando el número de socios no exceda de





**Asociación Deportivo - Cultural
Zeppelin - SAN ROMAN**

dos mil, podrán intervenir todos ellos directamente.

Cuando excedan de dos mil se elegirán un mínimo de treinta y tres representantes por unidad de millar o fracción y de entre ellos por sufragio libre, igual y secreto. Si no se computara dicho porcentaje la diferencia se cubrirá mediante sorteo entre los asociados de cada millar respectivo.

Los socios candidatos a representantes deberán ser presentados con quince días de antelación a la fecha de la elección, debiendo constar su aceptación.

La elección de los socios representantes o compromisarios será bianual, y deberán intervenir, por tanto, en todas las Asambleas Generales, tanto ordinarias, como extraordinarias, que se celebren en el período para el que fueron elegidos. No podrán ser elegidos para el siguiente período bianual y su asistencia a las Asambleas Generales será obligatoria.

Artículo 14.- Formarán parte de las Asambleas Generales de Clubs, además de la Junta Directiva, y como Miembros de Honor:

1. Los ex Presidentes que hubieran desempeñado el cargo al menos durante un año ininterrumpido, siempre que no hubieran perdido la condición de socios con posterioridad a su mandato.
2. Los cinco socios más antiguos en cualquiera de las categorías de Honor, de Mérito o similares que no hayan perdido la cualidad de socios de número.
3. Los cien socios más antiguos.

Artículo 15.- Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, quedarán válidamente constituidas, en primera convocatoria, cuando concurran a ella presentes la mayoría de los socios con derecho de asistencia. En segunda, cuando asista el 25 por 100 de los socios con dere-



Asociación Deportivo - Cultural
Zeppelin - SAN ROMAN



005495491

cho de asistencia y en tercera y última, cualquiera que
CLASE 8.^a sea el número de aquéllos con derecho de asistencia que
estén presentes.

La convocatoria deberá efectuarse con un mínimo de quince días naturales de antelación a la fecha elegida.

Artículo 16. - La Asamblea General será convocada por el Presidente a iniciativa propia o a petición de la Junta Directiva o del 10 por 100, al menos de los socios.

1. - La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año, al finalizar la temporada deportiva, para tratar de las siguientes cuestiones:

- a) Memoria, liquidación del presupuesto, balance del ejercicio, rendición de cuentas y aprobación, si procede.
- b) Presupuesto para el ejercicio siguiente.
- c) Proyectos y propuestas de la directiva.
- d) Proposiciones que formulen los socios y que deberán ir firmadas, al menos por el 5 por 100 de los mismos.
- e) Ruegos y Preguntas.

2. - Deberá celebrarse Asamblea General Extraordinaria para la modificación de los Estatutos, autorización para la convocatoria de elecciones para Presidente y la Junta Directiva, tomar dinero a préstamo, emisión de títulos representativos de deuda o de parte de aliquota patrimonial, enajenación de bienes inmuebles y fijación de las cuotas de los socios.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 17. -

1. - La Junta Directiva estará formada por un número de miembros no inferior a cinco ni superior a veinte,





Asociación Deportivo - Cultural

Zeppelin - SAN ROMAN

al frente de la cual, habrá un Presidente, y de la que formarán parte, además de un Secretario y un Tesorero, un vocal por cada una de las secciones deportivas federadas.

2.- El Presidente, y en su defecto, aquellos otros miembros que determine la Junta Directiva, ostentarán la representación legal del Club, actuarán en su nombre y estarán obligados a ejecutar los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva.

3.- Correspondrán a la Junta Directiva las siguientes atribuciones:

- a) Mantener el orden y la disciplina en la Sociedad, así como en las competiciones que se organicen.
- b) Convocar por medio de su Presidente, a la Asamblea General cuando lo estime necesario, cumpliendo los acuerdos y decisiones de la misma.
- c) Señalar las condiciones y forma de admisión de nuevos socios, así como proponer a la Asamblea General las cuotas de ingreso y periódicas que deban satisfacerse.
- d) Redactar o reformar los Reglamentos de Régimen Interior, fijando las normas de uso de las instalaciones y las tarifas correspondientes.
- e) Nombrar las personas que hayan de dirigir las distintas comisiones que se creen, el personal administrativo que pueda contratarse, así como organizar las actividades del Club.
- f) Formular inventario y balance anual, así como redactar la Memoria anual de la Sociedad, y en general, aplicar todas las medidas deportivas, económicas y administrativas precisas para el fomento y desarrollo del deporte dentro del Club.
- g) Asumir o cumplir los compromisos económicos cuya cuantía no exceda del 20 por 100 del presupuesto del Club, no siendo necesaria la convocatoria de



Asociación Deportivo - Cultural
Zeppelin - SAN ROMAN

CLASE 8a
VERBENA



0U5495492

una Asamblea Extraordinaria a tal efecto, sino que estará autorizada para proveer sobre el particular, exclusivamente hasta dicho límite.

Artículo 18.1-La Junta Directiva quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a ella la mayoría de sus miembros. En segunda, será suficiente la concurrencia, al menos, de tres de aquellos y, en todo caso, del Presidente o Vicepresidente que ostente su representación.

- 2.-La Junta Directiva será convocada por su presidente con dos días de antelación como mínimo, a la fecha de la celebración.
- 3.-La Junta Directiva quedará también válidamente constituida cuando estén presentes todos sus miembros, aunque no hubiese mediado convocatoria previa.

Artículo 19.-

- 1.-El Tesorero de la Junta Directiva será el depositario del Club, firmará los recibos y autorizará los pagos y llevará los libros de Contabilidad. En sus funciones podrá ser auxiliado por personal administrativo del Club.
- 2.-Será obligación del Tesorero y subsidiariamente de la Junta Directiva, formalizar, durante el primer mes de cada año, un balance de situación y las cuentas de ingresos y gastos, que se pondrán en conocimiento de todos los asociados, a través del medio o forma que se considere más oportuna por la Junta Directiva.
- 3.-El Secretario de la Junta Directiva cuidará del archivo de la documentación, redactará cuantos documentos afecten a la marcha administrativa de la Asociación y llevará el Libro de Registro de Asociados y el Libro de Actas.

A estos efectos podrá utilizarse los sistemas registrales generalmente aceptados.





DEL REGIMEN ELECTORAL

Artículo 20. - La elección del Presidente y demás cargos directivos del Club, bien en candidatura cerrada o abierta, se llevará a efecto mediante sufragio libre, igual y secreto de todos los socios con derecho a voto.

Las candidaturas para Presidente del Club o miembros de su Junta Directiva deben ir promovidas, al menos, por un número de socios con derecho a voto equivalente al 10 por 100 de ellos, si lo fueran en número inferior a 10.000 que se incrementará en un 2 por 100 sobre el exceso si aquella cifra fuera superior.

La duración de los cargos serán de cuatro años y todos serán reelegibles.

Artículo 21. - Además de los que establece el Artículo anterior para la elección de Presidente y en lo que se refiere a los representantes o compromisarios, el Club, aplicará las normas dictadas a este efecto por la Federación de su principal modalidad deportiva.

- CAPITULO IV -

DEL REGIMEN DOCUMENTAL

Artículo 22. - El régimen documental del Club constará de los siguientes libros: de Asociados, de Actas y de Contabilidad.

Artículo 23. - En el Libro de Registro de Asociados, deberán constar los nombres y apellidos de los socios, su documento nacional de identidad, profesión y, en su caso, los cargos de representación, gobierno y administración que ejerzan en la Asociación. También se especificarán las fechas de altas, bajas y las de toma de posesión y cese en los cargos aludidos.

Artículo 24. - En los Libros de Actas, se consignarán las



005495493

Asociación Deportivo - Cultural
Zeppelin - SAN ROMAN

CLASE 8^a

reuniones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, con expresión de la fecha, asistentes, asuntos tratados y acuerdos adoptados. Las Actas, serán firmadas, en todo caso, por el Presidente y el Secretario.

Artículo 25. - En los Libros de Contabilidad, figuran tanto el patrimonio como los derechos y obligaciones, e ingresos y gastos de la Asociación, debiendo precisarse la procedencia de aquellos y la inversión o destino de éstos.

- CAPITULO V -

DE LAS SECCIONES DEPORTIVAS

Artículo 26. - Cuando la Junta Directiva acuerde la práctica de una nueva modalidad deportiva creará la sección correspondiente, que deberá ser afiliada a la Federación que proceda.

Artículo 27. - Cada Sección Deportiva, se ocupará de todo lo relativo a la práctica de la modalidad deportiva correspondiente, bajo la coordinación y superior dirección de la Junta Directiva.

- CAPITULO VI -

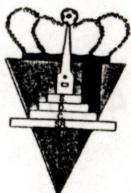
DE LA EMISIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA O DE PARTE ALICUOTA PATRIMONIAL. -

Artículo 28. - La Asociación Deportiva Cultural ZEPPELIN - SAN ROMAN podrá emitir títulos de deuda o de parte alicuota patrimonial, si así se decide en Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto.

2. Los títulos serán nominativos.

Artículo 29. - Los títulos se inscribirán en un libro que llevará al efecto el Club, en el cual se anotarán las su-





ASOCIACION

Asociación Deportivo - Cultural

Zeppelin - SAN ROMAN

cesivas transferencias.

2. En todos los títulos constará el valor nominal, la fecha de emisión, y, en su caso, el interés y plazo de amortización.

Artículo 30. - Los títulos de deuda sólo podrán ser suscritos por los asociados, y su posesión no conferirá derecho alguno especial a los mismos sin que su posesión implique para aquellos derecho especial alguno salvo la percepción de los intereses establecidos conforme a la legislación vigente.

Artículo 31. - Los títulos de parte alícuota patrimonial serán asimismo suscritos por los asociados. En ningún caso estos títulos darán derecho a la percepción de dividendos o beneficios.

Artículo 32. - Los títulos de deuda y parte alícuota patrimonial serán transferibles únicamente entre quienes tengan la condición de socios, según las condiciones que, en cada caso, establezca la Asamblea General.

- CAPITULO VII -

DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 33. -

1. A los efectos disciplinarios en relación con los asociados, será de aplicación directa -en tanto en cuanto la Junta Directiva no haya sometido a la Asamblea General y aprobada por ésta, un reglamento específico- lo dispuesto en el Real Decreto 642/84, de 28 de Marzo sobre Régimen Disciplinario Deportivo.
2. El órgano a quien corresponde la potestad disciplinaria es la Junta Directiva.
3. En todo caso será preceptivo, para imponer cualquier



Asociación Deportivo - Cultural

Zeppelin - SAN ROMAN

CLASE 8a

sanción, la instrucción de un expediente con audiencia
del interesado.



005495494

- CAPITULO VIII -

REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD

Artículo 34.- Los presentes Estatutos sólo podrán ser modificados, reformados o derogados, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, adoptado por mayoría de dos tercios.

La reforma de estos Estatutos seguirá, con respecto al Registro de Asociaciones Deportivas, los mismos trámites administrativos que para su aprobación, y en todo caso los establecidos en el Real Decreto sobre Clubs y Federaciones.

Artículo 35.- La Asociación Deportiva Cultural ZEPPELIN - SAN ROMAN, se extinguirá o disolverá por acuerdo de la Junta Directiva, ratificado por la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará a tal fin, por un mínimo de las dos terceras partes de los socios asistentes.

Artículo 36.- Disuelta la Asociación Deportiva Cultural ZEPPELIN - SAN ROMAN, el remanente de su patrimonio social si lo hubiere, revertirá a la colectividad, a cuyo fin se comunicará tal disolución el Consejo Superior de Deportes, Federación y Entidad Territorial correspondiente, que acordará el destino de dichos bienes que deberán ser dedicados al fomento y desarrollo de actividades físico-deportivas.



Verdejo
M. P. Verdejo
Herrero

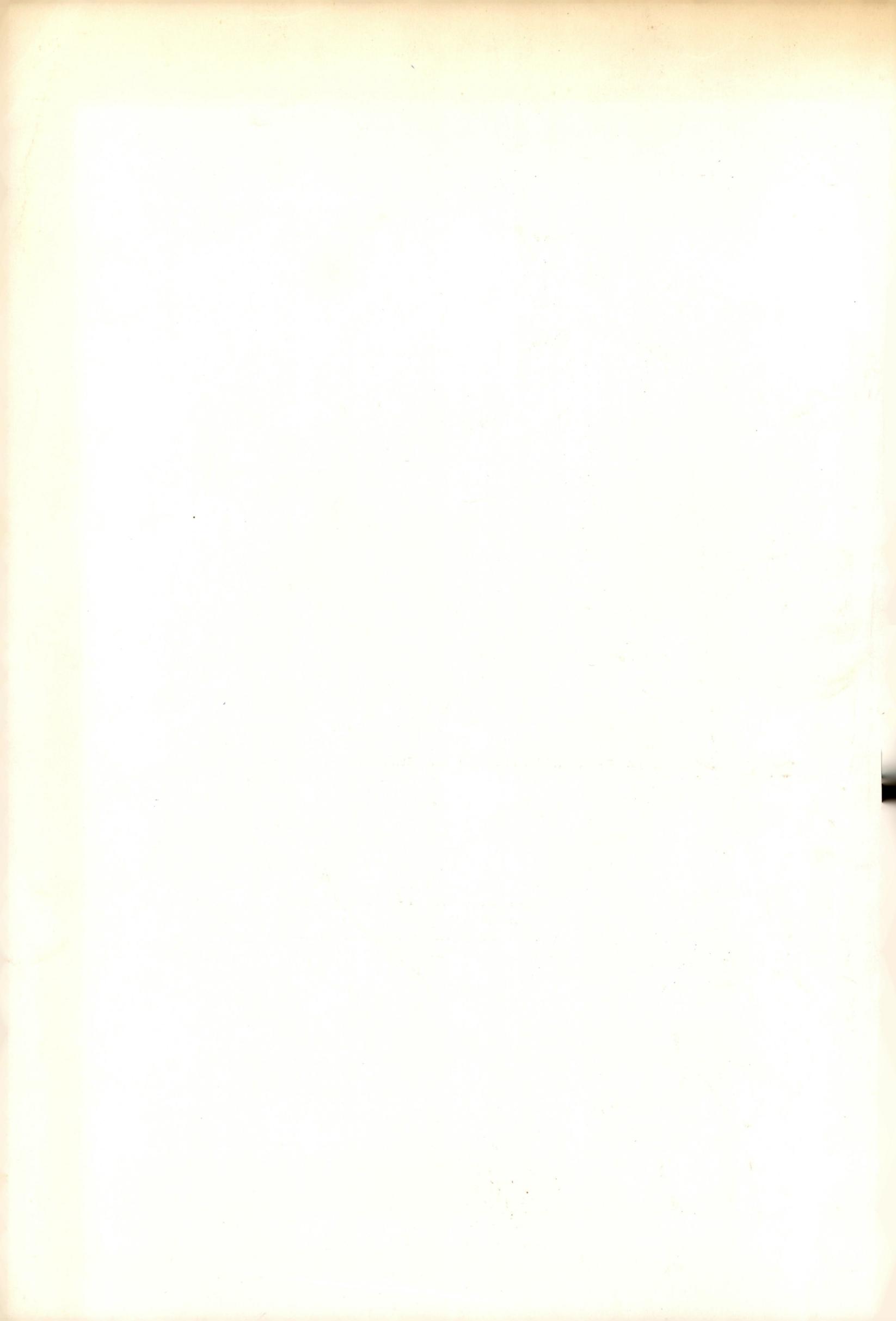
4428700
ES COPIA LITERAL de su matriz, donde queda
anotada. Y para los comparecientes, la expido en un
pliego de clase 7a, numero 1F8629795, y en ocho
folios de clase 8a, numeros OU5495487 y los siete
siguientes en orden, en Burela, el mismo dia de su
fecha. Doy fe.



[Large, illegible handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal line.]







ANTEPROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DE UN CAMPO DE FUTBOL EN CAMPO DA CHA, VILLAESTROFE, CERVO.

1.1.- PROPIEDAD.

AGRUPACION DEPORTIVA CULTURAL ZEPPELIN-SAN ROMAN.

1.2.- NATURALEZA DE LA OBRA.

El presente proyecto tiene por objeto la definición de las obras necesarias para la construcción de un campo de futbol que posibilitará la practica deportiva a los vecinos del Municipio de Cervo. El campo de futbol se integrará dentro de una finca de unos 10.200 m² y se complementará con una zona dedicada a la práctica de deportes al aire libre.

1.3.- EMPLAZAMIENTO Y CARACTERISTICAS.

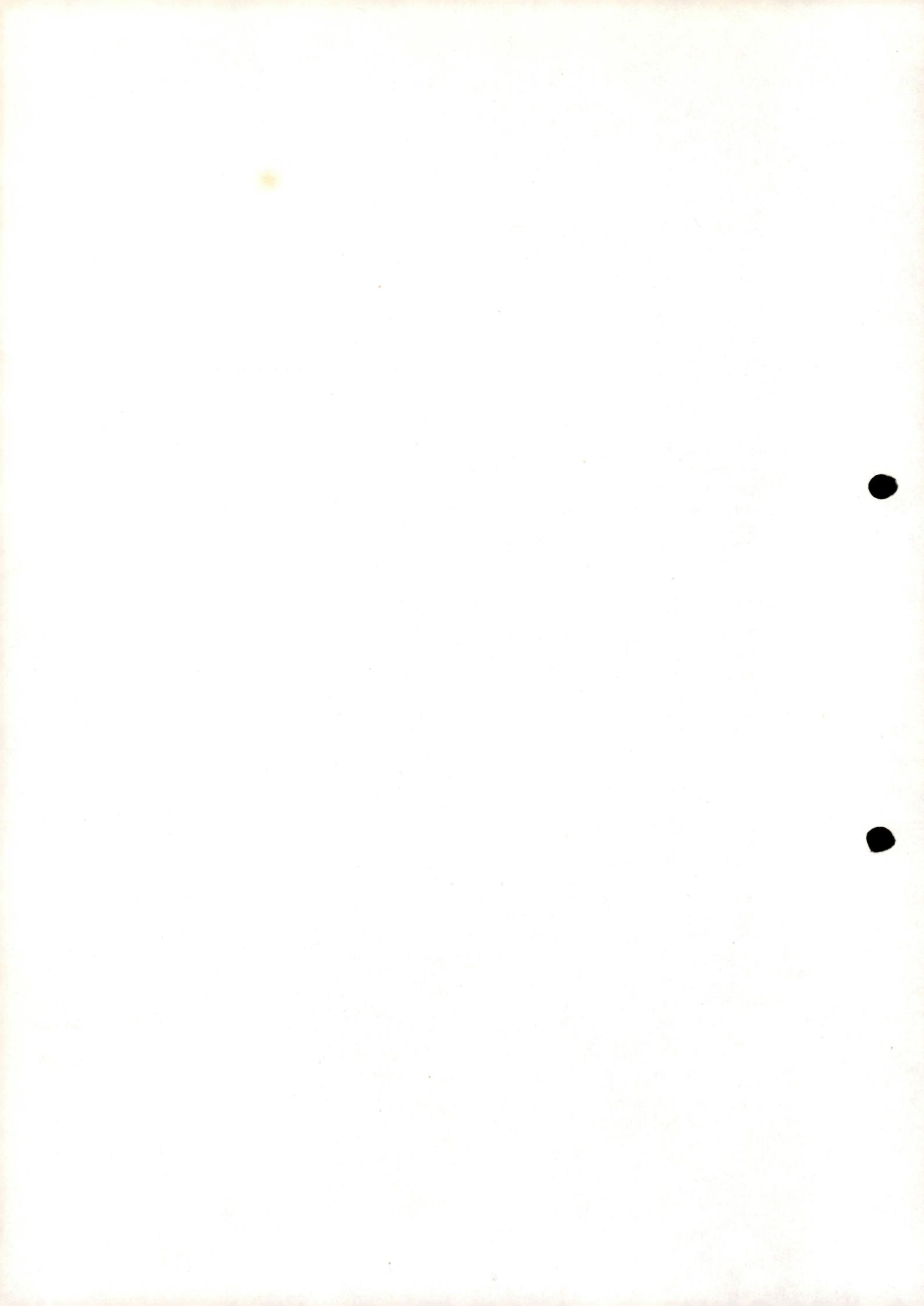
1.3.1.- Situación: Se halla situado en la margen izquierda de una carretera que une Villaestrofe con Sargadelos, Municipio de Cervo..

1.3.2.- Orientación: El campo de futbol tiene una orientación que casi coincide con la Este-Oeste.

1.3.3.- Topografía: El campo de futbol está en una explanada realizada sobre un terreno que tiene una suave pendiente hacia el Norte.

1.4.- PROGRAMA DE NECESIDADES.

El programa de necesidades desarrollado en el presente proyecto es de un campo para la práctica del futbol con sus correspondientes vestuarios y zona de espectadores.



1.5.- CUADRO DE SUPERFICIES.

Superficie útil campo de futbol.....	4.900.00 m2.
Superficie construida vestuarios.....	88.70 m2.
Volúmen edificado sobre rasante.....	240.00 m3.

1.6.- SOLUCION ADOPTADA.

Este anteproyecto se concibió para ser efectuado en fases distintas de acuerdo con las disponibilidades económicas de la Propiedad, pudiendo cada una de ellas permitir el uso de las instalaciones.

Los materiales empleados asumen el compromiso económico del que se partió, permitiéndose solo excepcionalmente y de forma puntual el empleo de elementos de mayor calidad.

La implantación volumétrica y respuesta formal se ha planteado de forma autónoma, con un lenguaje propio, al no depender de condicionantes ambientales que determinen un diseño concreto.

1.7.- NORMATIVA URBANISTICA.

El Municipio tiene Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico.

La finca tiene acceso rodado, abastecimiento de agua, y suministro de energía eléctrica. La evacuación de aguas residuales se resolverá mediante fosa séptica.

1.8.-MEMORIA CONSTRUCTIVA.

1.8.1.- Cimentación:

Se realiza a base de zapatas de hormigón armado unidas mediante vigas de atado que a su vez sirven de base al muro perimetral de cerramiento.

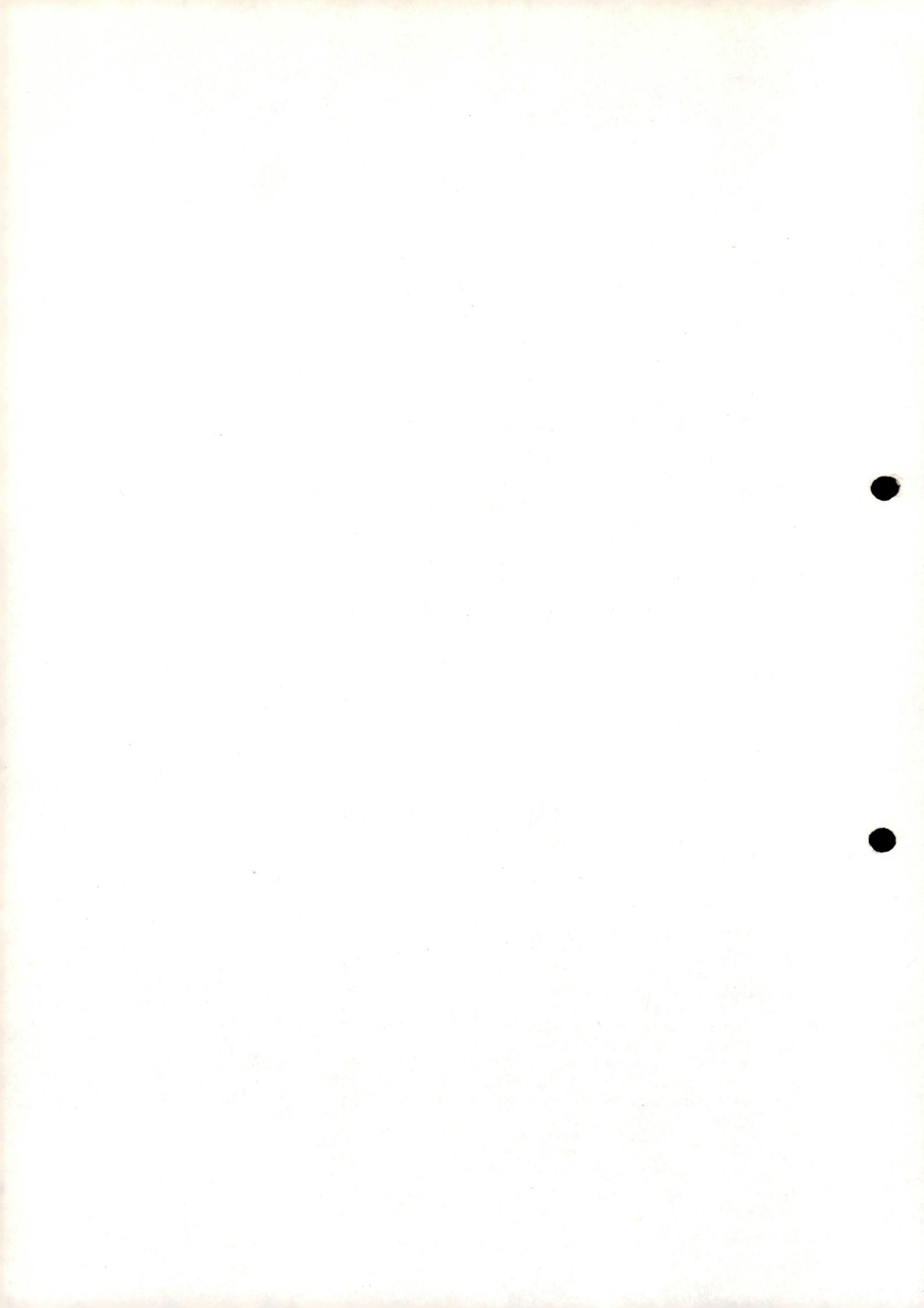
La resistencia estimada del terreno es de 2.5 Kp/cm².

Se comprobará en obra.

1.8.2.- Cerramiento:

Se ha diseñado el cerramiento con bloques hidrofugo decorativos de dos colores a elegir por la Dirección Facultativa a fin de que la cara exterior tenga textura agradable y se evite de esta forma el enfoscado y pintado posterior, llevarán un posterior tratamiento hidrofugo.

A la altura de coronación de los pilares y con objeto de conseguir un arriostramiento perimetral, se ha proyectado una viga de atado de 0,20x0,40 m. a base de hormigón armado.



1.8.3.- Estructura de cubierta:

Se conformará la cubierta a base de viguetas de hormigón prefabricadas separadas cada 5,60 m. y arriostradas perpendicularmente.

Sobre estas viguetas irá una cubrición de planchas de fibrocemento pintadas de color a elegir por la Dirección Facultativa tomadas con ganchos de acero inoxidable.

1.8.4.- Pavimentos:

Los vestuarios llevarán un pavimento de gres antideslizante sobre solera de hormigón y encachado de piedra.

ESTIMACION DE PRESUPUESTO

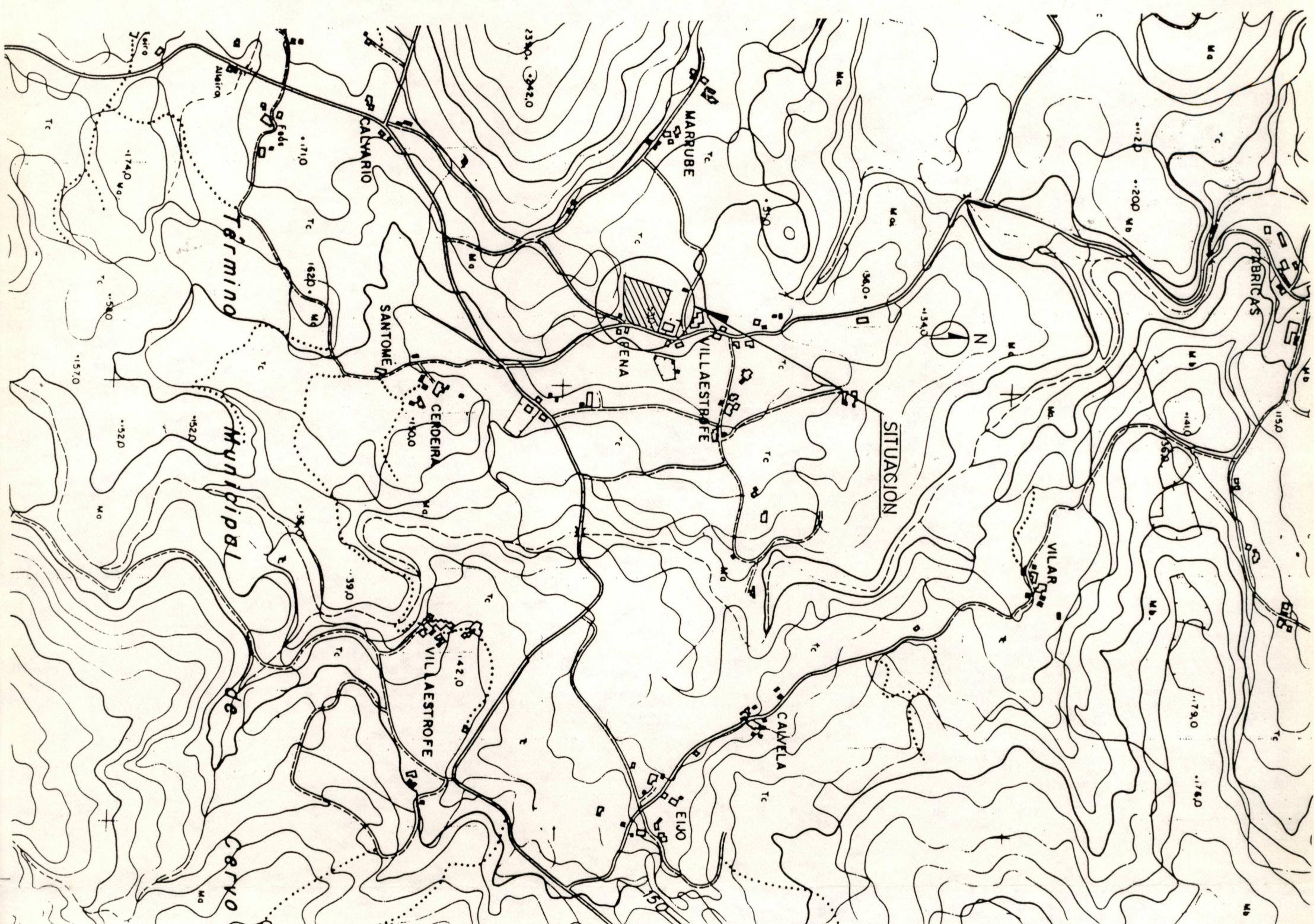
VESTUARIOS	88,70 M2 X 40.000 PTS/M2	= 3.548.000.- pts.
Cierre entre campo y expectadores		
y pintado del mismo.....	300.000.- pts.	
TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO.....	3.848.000.- PTS.	

En Viveiro a 14 de Junio de 1.991

El Arquitecto:



Fdo. Guillermo Salgueiro Chao.



ANTEPROYECTO		CAMPO DE FUTBOL	
SITUACION		CAMPO DA CHA, VILLAESTROFE (CERVO)	
PROPIEDAD		ASOCIACION DEPORTIVA CULTURAL ZEPPELIN - SAN ROMAN	
ANULA A:	FECHA:	TITULO PLANO	HOJA Nº
	JULIO/91	SITUACION	1
ANULADO POR	EXPEDIENTE:	ESCALA	
	105	1:10.000	

ARQUITECTO
GUILLERMO
SALGUEIRO CHAO



ANTONIO GONZALEZ FRANCO, con D.N.I. 33.841.875, en calidad de Presidente de la Asociación Deportiva Cultural ZEPPELIN - SAN ROMAN acude a Vd. y EXPONE:

Que ante la reciente constitución de la A.D.C. Zeppelin-San Román como Club de Fútbol, y con la pretención de poder participar en las Competiciones Oficiales organizadas por esa Federación,

S O L I C I T A: sea admitido dicho Club en la categoría de 2^a Regional, correspondiente a la zona Norte de la provincia de Lugo, y para lo cual contamos con Campo propio.

En Villaestrofe-CERVO, a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos noventa y uno.-

SR. PRESIDENTE DE LA FEDERACION TERRITORIAL GALLEGA DE FUTBOL.-

=====

.../...

Ambas partes y de mutuo acuerdo

- E S T I P U L A N -
= = = = = = =

Primero.- El Teleclub de Villaestrofe, por medio de la firma de la totalidad de sus directivos, cede a la Asociación Deportiva Cultural ZEPPELIN-SAN ROMAN el Campo de Fútbol e instalaciones deportivas anexas sitas en el lugar de A'Chá, de esta parroquia de Villaestrofe, para utilizarlo ésta, para disputar las Competiciones Oficiales que pretende, llevar a cabo obras de reformas, desmontes y acondicionamiento en el mismo.

180

Segundo.- La Asociación Deportiva Cultural Zeppelin-San Román si se disuelve, o deja de practicar la modalidad deportiva a cuyo fin se ha constituido, abandonará la regencia y disfrute del mencionado Campo de Fútbol de A'Chá, el cual pasará de nuevo a la Sociedad Cultural "Teleclub de Villaestrofe", del cual es propietaria, sin que hubiere lugar a reclamación o indemnización de ningún tipo al Club Zeppelin-SAN ROMAN, cuya Directiva había promovido las obras y reformas realizadas en el mismo.

De mutuo acuerdo, todos los anteriormente reseñados firman el presente documento, dando su total conformidad al mismo, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.





0R7834163

CLASE 8.a

En San Román de Villaestrofe, municipio de Cervo, provincia de Lugo, a 12 de Junio de mil novecientos noventa y uno.-

- R E U N I D O S -

De una parte D. JESUS FRANCO RIO, con D.N.I. 33.764.771, como Presidente de la SOCIEDAD CULTURAL TELECLUB DE VILLAESTROFE, D. JOSE Mª RUA FERNANDEZ, en calidad de Vicepresidente, con D.N.I. 33.571.080, D. JOSE GARCIA GARCIA, con D.N.I. 33.717.814, como Secretario, D. AMANDO RUA OTERO, con D.N.I. 33.764.771, como Tesorero, D. HERMINIO PERNAS LOPEZ, con D.N.I. 33.708.819, en calidad de vocal, y D. JOSE COBAS FRANCO, con D.N.I. 33.708.950, asimismo en calidad de vocal. Todos ellos constituyendo la directiva de la Asociación Cultural TELECLUB DE VILLAESTROFE.

De otra parte D. ANTONIO GONZALEZ FRANCO, con D.N.I. 33.841.875, en calidad de Presidente, D. ANTONIO PERNAS RUBIÑOS, con D.N.I. 76.546.108, como vicepresidente, D. JOSE JAVIER VALLE PUENTE, con D.N.I. 33.309.575, como secretario, D. PLACIDO PEREZ OTERO, con D.N.I. 76.531.230, como tesorero, D. MARCELINO MASEDA PRIETO, con D.N.I. 76.564.573, D. FERNANDO GARCIA MON, con D.N.I. 77.593.428, D. AMANDO RUA OTERO, con D.N.I. 33.764.771 y D. REINALDO VEIGA VILAR, con D.N.I. 33.819.133, los cuatro como vocales, y todos ellos constituyendo la directiva del Club de fútbol ASOCIACION DEPORTIVA CULTURAL ZEPPELIN-SAN ROMAN.

.../...



TIMBRE
DEL ESTADO



CLASE 8.a

OR7834162

COPIA DEL ACTA DE APROBACION DE LOS ESTATUTOS DEL CLUB: ASOCIACION
DEPORTIVA CULTURAL ZEPPELIN - SAN ROMAN.-----

Reunidos en SAN ROMAN DE VILLAESTROFE (Cervo), a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos noventa y uno, todos los miembros de la Junta Directiva y demás Socios, en Asamblea General Extraordinaria, teniendo como único punto en el Orden del Día:

- 1.- Lectura y aprobación si procede del Proyecto de ESTATUTOS, para su inmediato envío a la Consellería de Juventud y Deportes de la Xunta de Galicia para su ratificación e inscripción en el Libro de Registro de Clubs, Federaciones y Entidades Deportivas.

Siendo las 19 horas de la fecha reseñada en el encabezamiento.- Abrió la sesión D. Antonio Gonzalez Franco, como Presidente del Club, dando lectura a continuación, de cada uno de los Capítulos y Artículos del Proyecto de Estatutos, desarrollados de acuerdo a lo dispuesto por la Consellería de Turismo, Juventud y Deportes de la Xunta de Galicia, en la Orden 116/83 del 27 de / Junio, siendo aprobados por unanimidad.

Todos suscriben el Proyecto de Estatutos que se adjuntan y por los que se ha de regir el Club.

Y no habiendo más temas que tratar, se levantó la sesión, siendo las 21 horas del día reseñado, dando fe de la misma todos los asistentes, que firman a continuación :

.../...Siguen firmas al dorso :

Conde
Blanco P.

luz

Fernan
do

Alvaro



Asociación Deportivo - Cultural
Zeppelin - SAN ROMAN

PRESUPUESTO INICIAL DE LA ASOCIACION DEPORTIVA
CULTURAL ZEPPELIN - SAN ROMAN PARA LA PROXIMA
TEMPORADA 1.991 - 92 -

Ingresos :

- Taquillas	250.000.-
- Rifas	20.000.-
- Socios	150.000.-
- Publicidad	50.000.-

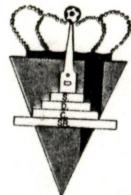
TOTAL INGRESOS 470.000.-

Gastos :

- Material deportivo	150.000.-
- Mantenimiento campo	25.000.-
- Desplazamientos	150.000.-
- Arbitrajes	75.000.-
- Material Oficina, comunicac.	10.000.-
- Imprenta	10.000.-
- Gastos varios	50.000.-

TOTAL GASTOS 470.000.-

Asociación Deportivo - Cultural
Zeppelin - SAN ROMAN



**Asociación Deportivo - Cultural
Zeppelin - SAN ROMAN**

**PATRIMONIO FUNDACIONAL DE LA ASOCIACION DEPORTIVA
CULTURAL ZEPPELIN - SAN ROMAN.-**

En el momento de su fundación y constitución, este club, cuya denominación responde a la de Asociación Deportiva Cultural Zeppelin - San Román, no posee elemento patrimonial alguno.



